



Rep. N°21.057/2021

AB/M. Sanhueza

O.T:82728.- J.R. V. Calvuén.- D: DR.-

ACTA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ROSTROS NUEVOS

En Santiago de Chile, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogada, domiciliada en Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, octavo piso, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres guion K, domiciliado en esta ciudad en la Calle Mariano Sánchez Fontecilla número ochocientos ochenta y ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula citada y expone lo siguiente: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACION ROSTROS NUEVOS**. En Santiago, siendo las dieciséis horas del diez de junio de dos mil veintiuno, tuvo lugar la sesión ordinaria de Directorio de "FUNDACIÓN ROSTROS NUEVOS, la que contó con la asistencia de los directores señora Alejandra Mehech Castellón, quien lo preside, señora Carmen Gloria López Moure, señor Jorge Correa Sutil, señor José Yuraszeck Krebs s.j., y señor Bernardo Larraín Matte. Se excusa el director señor Joaquín Cabrera Segura. Asiste la Directora Ejecutiva señora María Isabel Robles Meza y la señora Bárbara Richards Rojas, quien actúa como secretaria. La Presidenta, señora Alejandra Mehech y el Secretario señor Jorge Correa dejan constancia que la participación de los directores en esta sesión se realizó vía telemática dando cumplimiento a lo establecido en los estatutos, que, en su artículo décimo quinto



Certificado N°
123456867022
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



establecen que "Para todos los efectos se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse presentes físicamente, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. En tal caso, la asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario, haciendo constar este hecho en el acta que se levante de la misma". **Uno. Nombramiento de Director Ejecutivo.** La presidenta informa que para dar coherencia al funcionamiento del Gobierno Corporativo se propone que el director ejecutivo de Hogar de Cristo, asuma la función de director ejecutivo de la Fundación Rostros Nuevos. El directorio agradece la labor realizada por María Isabel Robles y acuerda nombrar a Juan Cristóbal Romero Buccicardi, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y ocho guion cero, como Director Ejecutivo o Gerente General de la Fundación, el que asumirá sus funciones a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno. Conforme lo señalan los estatutos de la Fundación, este nombramiento deberá ser ratificado por el Directorio de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. **Dos. Revocación de poderes.** Por la unanimidad de los miembros presentes y como consecuencia de lo ya señalado, el Directorio acordó revocar los poderes conferidos a María Isabel Robles Meza, según consta en escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil doce, repertorio doce mil novecientos cinco, otorgada en la décima octava Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna. **Tres. Poderes al director ejecutivo o gerente general.** Por unanimidad de los señores directores se acordó que Juan Cristóbal Romero Buccicardi, en su calidad de nuevo Director Ejecutivo de la Fundación y, anteponiendo su nombre al de "Fundación Rostros Nuevos", podrá representar y obligar a la Fundación, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a la realización del objeto de la Fundación, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes muebles. En el ejercicio de las facultades que en este acto se delegan, el Director Ejecutivo o Gerente General, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ilustrativa o ejemplar, podrá: Uno) otorgar poderes generales o especiales de administración a terceros o a trabajadores de la Fundación, pudiendo revocarlos



Certificado
123456867022
Verifique validez
<http://www.fojas.>



libremente; dos) representar a la Fundación Rostros Nuevos, con toda clase de facultades, atribuciones y derechos que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que el mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación con alguna de ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su disolución; tres) representar a la Fundación Rostros Nuevos ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en la que la mandante tenga relación o interés; cuatro) retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros o encomiendas postales, giros telegráficos; cinco) resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre; seis) celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o provisional; siete) poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha, suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos; ocho) suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el presente mandato; nueve) representar con amplias facultades y atribuciones, esto es, poder firmar toda clase de convenios y acuerdos de la Fundación Rostros Nuevos con todos los organismos públicos, municipales o de administración autónomas, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Servicios de Salud, Servicio Nacional de la Discapacidad, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, etc. diez) delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones. Las delegaciones no significarán bajo ningún respecto que el apoderado delegante no pueda asimismo ejercer las mismas facultades delegadas; once) representar a la Fundación Rostros Nuevos en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar



Certificado N°
123456867022
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquier naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante, demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado señor Juan Cristóbal Romero como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación Rostros Nuevos, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función; doce) ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; trece) novar, remitir y compensar obligaciones; catorce) transar, celebrar contratos de comisión, de representación de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transportes y de iguales; quince) estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza, y las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago; dieciséis) otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato; diecisiete) pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo; dieciocho) exigir recibos, cancelaciones y finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato; diecinueve) exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; veinte) cobrar y percibir para la Fundación Rostros Nuevos toda subvención fiscal o municipal que le corresponda; veintiuno) aceptar o repudiar herencias,



Certificado
123456867022
Verifique validez
<http://www.fojas.>



donaciones y legados, sean ellas en especie o dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en la cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación Paréntesis; veintidós) efectuar importaciones y exportaciones, suscribir informes, registros y anexos, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambio; veintitrés) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículos y toda clase de bienes muebles, celebrar contratos de leasing sobre bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces; veinticuatro) celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquiera especie que sean; veinticinco) celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada; veintiséis) cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Fundación Rostros Nuevos, y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles; veintisiete) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación Rostros Nuevos; veintiocho) nombrar síndicos, peritos, tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirles sus facultades y atribuciones; veintinueve) comprar, vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures, cuotas de fondo mutuo u otra clase de valores de cualquier naturaleza que sean, invertir en mercado de capitales, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución, y en general representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular; treinta) tomar depósitos a plazo y a la vista. Retirar depósitos a plazo, sean en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros, pudiendo endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos; treinta y uno) abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos; treinta y dos) contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, cuentas de ahorro y cuentas vistas, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en instituciones financieras en general, ya sea en



Certificado N°
123456867022
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambiario; Dar órdenes de pago en moneda extranjera; Girar, sobregirar, depositar, y realizar transferencias de fondos de dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran o en las que actualmente existan abiertas a nombre de la mandante; Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar y percibir, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar, pagar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor bancario relativo a obligaciones en general; treinta y tres) contratar mutuos o préstamos; tomar boletas bancarias de garantía; y treinta y cuatro) comprar y vender monedas, cheques y documentos en moneda extranjera. Liquidar y remesar divisas; Asumir riesgos de diferencia de cambios; Celebrar compraventa de divisas a futuro o condicionales. **Reducción a escritura pública.** Por unanimidad de los presentes, se facultó a Francisco Javier Jiménez Evans para que reduzca la presente acta en todo o en parte a escritura pública o solicite su protocolización, sin necesidad de esperar su aprobación. Asimismo, se le facultó en virtud del presente documento, para requerir y suscribir todas las inscripciones, anotaciones, modificaciones y actuaciones pertinentes, ante ministro de fe o autoridad correspondiente. **Cumplimiento de acuerdos.** El Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las dieciséis treinta horas. Hay cinco firmas ilegibles de: Alejandra Mehech Castellón, Presidenta; Carmen Gloria López Moure, Vice Presidenta; Jorge Correa Sutil, Secretario; José Francisco Yuraszeck Krebs s.j., Director; Bernardo Larraín Matte, Director. Conforme con su original.- Minuta redactada por la abogada Mariane Sanhueza Matthei. En comprobante y previa

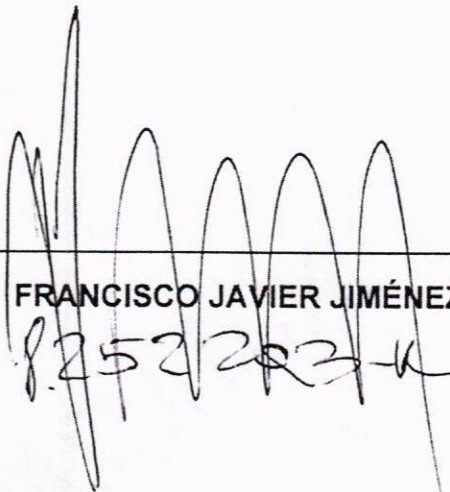



Certificado
123456867022
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



lectura, firma el compareciente el presente instrumento, con el notario que autoriza. Di copia.- Doy fe.


FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS




Repertorio: 21057/2021
J.Registro: VCALVUEN
Asistente: DRomero
Nº Firmas : 1
Nº Copias : 3
O.T.: 82728



Certificado N°
123456867022
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL .- Santiago dieciocho de Agosto de dos mil veintiuno



INUTILIZADO



Certificado
123456867022
Verifique validez
<http://www.fojas>






CERTIFICADO DE VIGENCIA

ACTA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ROSTROS NUEVOS

La Notario que suscribe certifica: Que al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 17 de agosto de 2021, Repertorio N° 21.057/2021, ACTA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN ROSTROS NUEVOS" otorgada en esta Notaría, a que se refiere la copia precedente, no hay constancia que los poderes en ellos conferidos hayan sido revocados total o parcialmente a la fecha.-

Santiago, 21 de septiembre de 2022.-


PAULINA ANDREA HERNANDEZ CABEZAS
NOTARIO SUPLENTE
18ª NOTARIA DE SANTIAGO





Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE DIRECTORIO otorgado el 17 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 21057 - 2021.-

Santiago, 18 de Agosto de 2021.-



123456867022
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799 de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456867022.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456867022>.

CUR Nro: F4727-123456867022.-



**MARIA PILAR
GUTIERREZ RIVERA**

Digitally signed by MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
Date: 2021.08.18 13:17:27 -04:00
Reason: Notario Publico, 18va Notaria
Location: Santiago - Chile



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Auto Acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123456867022 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

